



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2016**

**Asistentes:**

**Presidenta**

C. Martínez Ramírez

**Sres. Concejales**

**Grupo PSOE**

Juan A. Medina Cobo  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López  
M<sup>a</sup> Consuelo Campos Malo  
José A. Zapata Martínez  
M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez  
Manuel Díaz Montero  
Lucia A. Fernández Sevilla  
Borja García Peinado  
Amparo Torner Durán

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por la secretaria acctal y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

**Grupo PP**

M<sup>a</sup> Amparo Mora Castellá  
José M. Sanmartín Aguilar  
M<sup>a</sup> Mercedes Monzó Sancho  
Consuelo García Santaemilía

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

**Grupo COALICIO COMPROMIS**

Francesc Xavier Torres Medina  
Rosa M<sup>a</sup> García Asensio  
Onofre Espinos Armero

**Grupo SI SE PUEDE**

Sergio Gavilán Navarrete  
Daniel Jaén Gomáriz

**Grupo CIUDADANOS**

Francisco J. Soler Coll

**Interventor**

José A. Valenzuela Peral

**Secretaria acctal**

Desamparados Pérez Rodilla

**1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN  
ORDINARIA**



Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2011 de fecha 12/07/2016 al núm. 2.322/2016, de fecha 25/08/2016 del ejercicio de 2016, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

## **2. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA CORPORACION DE LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2016.**

En cumplimiento de lo establecido en la Base 37 de las de ejecución del Presupuesto General de la Entidad 2016, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de intervención se da cuenta al Pleno, de la información periódica correspondiente al segundo trimestre de 2016, remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA GESQUART S.L, Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Se da cuenta al Pleno de las propuestas de Alcaldía referentes a la composición de la Junta General y del Consejo de Administración de la Empresa Públicas Municipal Gesquart S.L.

### **A) Composición Junta General.**

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de julio del corriente los Estatutos de la Empresa Pública Municipal (Gesquart S.L.) que en su Capítulo III. Órganos sociales. Junta General de socios, dice que el Gobierno de la sociedad estará encomendado a la Junta General y el Consejo de Administración, y en su art. 8 apartado 2) : Son miembros de la Junta General todos/as concejales/as electos/as del Ayuntamiento de Quart de Poblet, proponiendo:

Que formen parte de la Junta electoral de socios de la Empresa Pública Municipal (Gesquart S.L.) desde su nombramiento como cargos electos hasta la finalización de su mandato, los siguientes concejales:

Carmen Martínez Ramírez.  
Amparo Mora Castella.  
Xavier Torres Medina.  
Sergio Gavilán Navarrete.  
Francisco Javier Soler Coll  
Juan Antonio Medina Cobo  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López  
Consuelo Campos Malo  
José Antonio Zapata Martínez  
María Teresa Ibáñez Martínez



Manuel Díaz Montero  
Lucía Fernández Sevilla  
Borja García Peinado  
M.<sup>a</sup> Amparo Torner Durán  
José Miguel Sanmartín Aguilar  
M.<sup>a</sup> Mercedes Monzó Sancho  
M.<sup>a</sup> Consuelo García Santaemilia  
Rosa García Asensio  
Onofre Espinos Armero  
Daniel Jaén Gomáriz

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Sres/as concejales/as asistentes, veintiuno que de hecho y de derecho componen la corporación, acuerda aprobar la propuesta presentada.

**B) Composición del Consejo de Administración:**

El Capítulo III. Órganos sociales. Junta General de socios, dice que el gobierno de la sociedad estará encomendado a la Junta General y al Consejo de Administración, y en su art. 14 dice: Modos de organizar la Administración, exponiendo que la Junta General de la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Un Administrador Único, a que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.
- b) Varios Administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.
- c) Dos o mas administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.
- d) Un consejo de administración que actuará colegiadamente.

Proponiendo al Pleno:

Uno.- Adoptar el modelo de un Consejo de Administración que actuará colegiadamente, y estará formado por los siguientes miembros:

Carmen Martínez Ramirez.  
Juan Antonio Medina Cobo.  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López.  
María Consuelo Campos Malo.  
José Antonio Zapata Martínez.  
María Teresa Ibáñez Martínez.  
Manuel Díaz Montero.



Dos.- Nombrar a D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal Gesquart S.L.

Tres.- Nombrar a D. Bartolomé Nofuentes López, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal Gesquart S.L.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Sres/as concejales/as asistentes, veintiuno que de hecho y de derecho componen la corporación, acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **Intervenciones:**

**Xavi Torres** Que se abra el consejo a los grupos de la oposición.

**Sra. Alcaldesa** Existe la voluntad de continuar trabajando en ello pero hasta ahora no lo habían pedido y se tiene que llevar a una Comisión informativa

**Sr. Javier Soler** piensa que habría que dar participación a los portavoces de los grupos políticos, al objeto de que estén informados, pensando que tendrían que participar todos.

**Sergio Gavilán:** No están en contra de la Presidencia y del Secretario, no obstante debería traspasar los intereses partidistas.

**Rosa García:** Desde Compromis transmite su decepción de que un partido progresista como es el partido socialista haga esta propuesta para el consejo de administración de la empresa pública, donde solamente aparecéis como consejeros vosotros, únicamente personas del PSOE.

Lo más coherente y correcto sería que hubiera un consejero por partido con representación.

¿ Donde está aquí el consejo de administración plural, donde está la transparencia, la participación, el buen gobierno?.

Si vemos otros municipios de nuestro alrededor que tienen empresas públicas municipales tienen en sus consejos a miembros de los partidos con representación en el Ayuntamiento, caso por ejemplo de aquí al lado, de Paterna. No hay que irse muy lejos.

Esto es una forma de que siempre el consejo tenga a los partidos con representación, cada cuatro años vaya renovándose, incorporando a los partidos que hayan salido votados y sin alterar el funcionamiento de gestión de la empresa, claro está.

Esto sinceramente parece una cacicada, solamente vosotros para todo.

Posiblemente se la opción más fácil para gestionar y ejecutar, pero no la más correcta, democrática y participativa.

Queremos un consejo de Administración plural

**Amparo Mora.** Fueron ellos el PP los que propusieron en la Comisión de Hacienda un consejo Plural, va a ser prudente y pregunta si el partido socialista ha tenido en cuenta su proposición.

**Bartolomé Nofuentes:** En la propia elaboración de los Estatutos fueron partícipes y enriquecieron los estatutos, los objetivos fueron ampliados y concretados, y se acordó



que la Junta General es el órgano decisivo y decisorio de todo lo que la empresa tenga que realizar, podrían ser varias formas de funcionamiento, con delegación, etc. La elaboración de los pliegos de condiciones, sigue siendo competencia del Pleno y por tanto de la Junta General.

El Consejo de Administración será el mero ejecutor de esos acuerdos que previamente serán aprobados por la Junta.; y por tanto está claramente representada la participación de todos los partidos políticos y por tanto representa todo el reflejo de participación, siendo un proceso de coherencia participativa.

**Javier Soler:** No ve problema, ha escuchado atentamente lo que ha dicho Bartolomé.

**Sergio Gavilán:** Se reitera en lo anterior, no están en contra para nada de lo dicho por Bartolomé, pero creen que el punto de participación además de la Junta General podrá ser también el Consejo, siendo la mayoría el equipo de gobierno, y solicita una participación mayor.

**Rosa García.** Me reitero con lo expuesto anteriormente y añadido que en el art. 17 de los estatutos de la empresa pública aparece quien compondrá el consejo de administración y pone, la alcaldesa, los tenientes de alcalde, etc, pero no pone en ningún sitio que tengan que ser los ocho miembros de consejo, como habéis puesto vosotros, 8 miembros y todos del PSOE. Y por qué no cambiarlo? . Y por qué no poner 9 y estar todos los partidos que tienen hoy representación en el ayuntamiento? Esto sería lo correcto, un consejo de administración plural, y por qué no, incluso innovador).

Y, sabemos perfectamente que es una Junta General y que es un consejo de administración, y no son lo mismo, que quede claro.

Si no aceptáis incorporar a todos los partidos en el consejo es porque no hay voluntad política de hacerlo, porque no queréis, porque seguimos queriendo lo antiguo, lo retrógrado... avancemos y apostemos por un consejo plural.

**Amparo Mora:** No tiene nada que ver la Junta General con el Consejo. Siempre existe la Junta General que aprueba lo que el consejo decide, cree que en aras de la transparencia, lo mejor sería la participación de todos los grupos políticos, por lo que ratificar lo dicho por Rosa, hagamos una empresa innovadora.

**Bartolomé Nofuentes:** No tiene inconveniente que estén en el Consejo, pero eso es una arma arrojadiza para que digan que el grupo del PSOE no da participación. Que ellos han aprobado los Estatutos, que el Sr. Xavi Torres se fue de una Junta de Gobierno.

Que el Consejo de Administración ejecuta.

Insisto que no hay ningún problema, pero para no ocultar nada entrar, si que hay trabajo, si es un proceso más, es tema de agilidad, no intenten manipular, no permito que digan que se tiene una idea arcaica, pero aceptamos la propuesta.

**Sra. Alcaldesa:** Caciquil el grupo del PSOE nada de eso, no va a consentir ese calificativo cuando no, no es un problema en que se incorporen al Consejo y a lo que les de la gana.

#### **4. ENCOMIENDA DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS MUNICIPALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL GESQUART S.L.**



Vista la propuesta de la alcaldía-presidencia de encomendar al Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal (Gesquart S.L.) la iniciación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los inmuebles públicos municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, incluido el citado servicio en el objeto social de la empresa.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros (11 PSOE), (4 PP), (3 Compromis), (2 Si se puede) y (1 Ciudadanos), acuerda aprobar la propuesta:

Uno. Encomendar al Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal (Gesquart S.L.) la iniciación y elaboración de los trámites conducentes a la contratación del Servicio de limpieza de los inmuebles públicos municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dos. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal, a los efectos oportunos.

#### **5. MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS IV.1.a) Y 1.c) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL: BOLSAS DE TRABAJO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Visto el informe del Director de Recursos Humanos, el concejal delegado de Hacienda y Recursos Generales y la propuesta de la Mesa de contratación referente a la Modificación del Reglamento del procedimiento de selección del personal temporal, bolsas de trabajo, constitución y funcionamiento.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún (21) Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Uno.- Aprobar, inicialmente la modificación del Reglamento sobre el procedimiento aplicable de selección del personal temporal, bolsas de trabajo, constitución y funcionamiento, de conformidad con el art. 49 de la LRBRL, el art. 56 del R.D.L.781/1986, de 18 de abril, el art. 22 de la LRBRL y art. 123 del R.D.2568/1986 de 28 de noviembre, quedando redactado los puntos afectados de la siguiente forma:

#### **IV.1.a) Renuncias y turnos.**

##### **1.- Renuncia a ofertas de contratación. Consecuencias.**

##### **1.a).- Renuncias justificadas.**

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la Bolsa de trabajo, ni será tenido en cuenta a efectos de cómputos de renuncias, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el /la Interesado/a.

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.



- b) Tratarse de un contrato a tiempo parcial con jornada semanal inferior a 30 horas, salvo que de las propias bases de la bolsa correspondiente se desprenda que el puesto de trabajo a cubrir sea de esas características.
- c) Estar en situación de permiso por maternidad o paternidad o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- d) Estar trabajando en el momento de llamamiento.**

En los casos expuestos anteriormente, a excepción del b) se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a seis días hábiles, y quedarán en situación de “suspensión de llamamiento” a todos los efectos hasta que finalicen las causas alegadas.

La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al pase al último lugar de la bolsa de trabajo en suspensión de llamamiento y, la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

#### **1.c).- Suspensión de llamamiento.**

Cuando una persona se encuentre en la situación de suspensión de llamamiento estará inactiva en la bolsa, debiendo comunicar la activación necesariamente en el momento finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga permanentemente en “suspensión de llamamiento.”

**Dos.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, la modificación aprobada, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

**Tres.-** El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

## **6. PROPUESTA DE ADHESION A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA.**

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún (21) Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

“Vista la propuesta de los Estatutos de la Asociación de municipios vinculados al Parque Natural del Túria.

Vista la vinculación ambiental, social, cultura y turística de este Ayuntamiento al Parque Natural de Túria, resulta de interés para este municipio proceder a la adhesión a dicha Asociación al objeto de promover acciones, medidas y programas de actuación con el fin de colaborar en la mejora de la calidad ambiental en dicho ámbito.



Uno.- Adherirse a la Asociación de municipios vinculados al Parque natural del Túria.

Dos.- Aprobar los Estatutos de dicha Asociación.

Tres.- Facultar al concejal de Planificación Urbanística y Sostenibilidad, Juan Medina Cobo, a representar al Ayuntamiento de Quart de Poblet, en la firma para la adhesión en la Asociación de municipios vinculados al Parque Natural del Túria, y en cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la misma.

## **7. APROBACION MODIFICACIÓN PRECIOS DE SERVICIO DE RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS 2016**

La Mancomunidad l'Horta Sud, informa que no se ha presentado ninguna empresa para prestar el servicio de recogida de animales vagabundos y abandonados, decidiendo modificar las condiciones y aumentar el precio de los distintos servicios, excluyendo el servicio relacionado con equinos-donde cada ayuntamiento responderá de manera individual.

La nueva propuesta de contratación recoge los cálculos únicamente para los años 2015 y 2016, siendo:

	2015	2016
ANTES TOTAL CON IVA	5.094,60€	5.094,60€
DESPUES	7.027,68€	8.332,06€

es, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún (21) Sres/as Concejales/as asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Uno.- Aprobar la modificación de precios del Servicio de recogida y mantenimiento de animales vagabundos prestado por la Mancomunidad l'Horta Sud.

Dos.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad l'Horta Sud, y a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

## **8. MOCIONES:**

### **8.1. Moción consensuada a favor del Dret civil Valencià**

“ Un dels principals objectius de la Llei Orgànica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que es reconeix als valencians la condició de Nacionalitat Històrica, és restablir la competència sobre el dret privat per als valencians i igualar-nos a la resta de pobles espanyols no castellans (navarresos, catalans, bascos, balears i aragonesos), i acabar en tan injusta discriminación.

Com a conseqüència d'esta “nova” competència reestablida, Les Corts Valencianes, han aprovat les Lleis següents:

- Llei 10/2007, de 20 de març, del règim econòmic matrimonial valencià.





- Llei 5/2011, d' 1 d'abril, de relacions familiars (La Llei valenciana de custòdia compartida).
- i la Llei 5/2012, de 15 d'octubre, d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana.

Totes estes Lleis, varen ser objete de Recurs d'inconstitucionalitat presentat pel President del Govern de l'estat.

La recent STC nº 82/2016, de 28 d'abril, declara inconstitucional la Llei de Règim Econòmic Matrimonial Valencià, buida de contingut i d'eficàcia normativa dos articles no recorregut de l'Estatut d'autonomia (art. 7.1. i DT 3ª), que en el seu moment van aprovar les Corts Valencianes i les Corts Generals d'Espanya, sense recurs algùn contra l'Estatut. Així mateix està pendent de publicar-se en el BOE altra Sentència del TC respecte a la Llei d'Unions de Fet, que declara inconstitucional els aspectos civil d'eixa Llei.

Com s'assegura en el vot particular d'un dels magistrats del Tribunal Constitucional és possible una altra interpretació constitucional de l'Estatut d'Autonomia i de les seues competències en matèria del dret civil.

Tot pareix indicar que, en breu, poder produir-se més pronunciaments del Tribunal Constitucional determinant l'inconstitucionalitat de la Llei 5/2011; En definitiva, l'inconstitucionalitat de les normes valencianes de dret civil previstes en l'Estatut generen greus conseqüències jurídiques i augment de litigiositat en àmbits tan importants a banda del règim econòmic matrimonial dels valencians casats a partir del 1 de juliol de 2008, també en matèria de custòdia compartida i respecte de les unions de fet de parelles valencianes.

El dret valencià, possibilita donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals dels valencians, i permet concloure la discriminació que patim com a poble des de fa més de tres segles després de l'abolició del furs en 1707, que requerix de forma inajornable, la retirada per part del govern estatal del recurs d'inconstitucionalitat pendent contra les normes de dret civil valencià.

Com es prou habitual la pràctica de retirar recursos d'inconstitucionalitat per mig de pactes entre Govern Estatal i Autonòmic, la Comunitat Valenciana ha de rebre el mateix tracte que han rebut altres comunitats autònomes per a casos semblants si no es vol incórrer en arbitrarietat i tracte discriminatori.

L' ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS (AJV) ha elaborat un Manifest, que figura en el document adjunt, en el que, pels motius exposats, es demana la retirada dels recursos d' inconstituionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Per tot l'anterior, proposem al Ple l'adopció dels següents

#### **ACORDS.**

**PRIMER:** Que l'Ajuntament s'adherisca al Manifest promogut per l'ASSOCIACIÓ DE JURISTES VALENCIANS (AJV), que defèn la competència estatutaria de la Generalitat Valenciana en materia de Dret Civil.



**SEGON:** Remetre l'adhesió a les Corts Valencianes, la Presidència de la Generalitat, les Corts Generals i la Presidència del Govern Espanyol.

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un regidors i regidores assistents a la sessió, inclosa l'alcaldesa, que de fet i de dret formen la corporació, acorda aprovar la Moció.

### **8.2. Moción del Grupo Municipal Si SE PUEDE.**

Desde el grupo municipal Si Se Puede Quart de Poblet, creemos que es tiempo de actuar ante la falta de civismo en las diferentes zonas de Quart de Poblet en lo referente a los excrementos de animales domésticos.

Pese a la iniciativa del consistorio en poner pipicanes en diferentes zonas del pueblo para así crear un espacio delimitado donde las mascotas pueden correr bajo un control y hacer sus necesidades y estar vigente la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de compañía donde está contemplado y regulado, creemos que no está haciendo todo lo necesario para su cumplimiento, ya que el problema sigue persistiendo en las calles y además se ha trasladado a los pipicanes siendo estos unos auténticos campos de minas además de una fuente de infección para los animales.

Desde el grupo municipal Si Se Puede Quart de Poblet buscamos un amplio consenso de los diferentes grupos políticos para poner solución a esta falta de civismo y conciencia a nuestros vecinos y vecinas con mascotas cuales son las reglas básicas de convivencia.

### **A C U E R D O S**

- 1.- Colocación De carteles y señalización con normas de uso pipicanes.
- 2.- Garantizar la limpieza diaria de los pipicanes.
- 3.- Campaña de sensibilización por redes y zonas Pipicanes ( pie de calle) "Recogelo"
- 4.- Cumplimiento de la Ordenanza Municipal por parte de las autoridades locales (paisano o uniformados): comenzar a sancionar según lo especificado en la Ordenanza Municipal.

Queda sobre la Mesa, ampliando el punto tercero para que llegue a todos ámbitos sociales.

**Sra. Alcaldesa,** Sergio si lo hubieras llevada a la Junta de portavoces, se aceptaba consensuada. No obstante procede se redacte un Plan de actuación y una nueva propuesta., se asume el espíritu de la moción, pero se ampliaría de conformidad con los mismos, y se redacte una nueva.

### **8.3. Moció sobre el seguiment dels acords presos en els plenaris.**

Els grups d'oposició tenen diferents instruments democràtics per participar en l'activitat del municipi i aportar iniciatives que enriqueixen la qualitat democràtica, tot millorant amb això e dia a dia de la ciutadania. Entre aquests instruments hi ha les mocions, propostes que els diferents grups



municipals presenten al plenari de la coporació per al seu estudi, debat i consideració.

Les mocions tenen una importància extraordinària en el joc democràtic dels municipis, ja que es representen una eina essencial perquè els grups municipals puguin contribuir en la política que es fa al municipi i, d'aquesta manera, ajudar a aconseguir un major pluralisme en la governança, tot repercutint en última instància en la ciutadania. De fet, la majoria de les mocions aprovades tenen un impacte directe en la ciutat i per tant, milloren o solucionen problemes reals i concrets.

El Grup Municipal de Compromís per Quart ha comprovat con moltes de les mocions presentades pels diferents grups de l'oposició, aprovades per la majoria del plenari, no suposen que es porten a la pràctica en un termini raonable de temps els acords que inclouen. En la nostra opinió, prendre en consideració una moció i per tant aprovar-la en plenari ha d'equivaldre a adquirir un clar compromís per materialitzar allò que acorda; malauradament.

Aquesta manca d'acció o en tot cas d'informació, propicia que mes rere més hàgem de interpel·lar l'equip de govern, bé en l'apartat de precis i preguntes del plenari, bé en comissions municipals, per així tindre més informació sobre l'estat en què es troben les diferents iniciatives que ja han estat aprovades.

### ACORDS

- 1) Instar a la Secretaria General del plenari a què elabore un informe que incloga totes les mocions i declaracions institucionals aprovades des de la constitució de l'actual corporació, així com el seu grau d'acompliment.
- 2) Instar a la Secretaria General del plenari a què elabore un informe semestral que incloga totes les mocions i declaracions institucional aprovades durant eixe període de temps. Aquests informes trimestrals es remetrán a les comissions municipals corresponents per tal que l'equip de govern explique l'estat d'acompliment de cada acord plenari.

Queda sobre la Mesa.,

### 9. Comunicaciones.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de las siguientes Sentencias emitidas, favorables al Ayuntamiento:

Sentencia nº 197/16 de fecha 6 de julio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia. Procedimiento Abreviado nº 101/16 interpuesto por María Amparo Sánchez Huerta en impugnación de la resolución de 29 de enero de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación por IVTNU, por importe de 8.876,46 euros.

Sentencia de fecha 22 de junio de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana . Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera en el Rollo de Apelación nº 644/11 promovido por Isabel Bayarri Gimeno contra Sentencia



de fecha 17 de noviembre de 201, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Nueve de Valencia.

Sentencia nº 207/16 de fecha 7 de julio dictada por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo número Uno de Valencia en el P.A. 62/16 interpuesto por la mercantil Daonsa contra el Ayuntamiento en materia de liquidaciones de IVTNU,

## 10.- Ruegos y Preguntas.

**Daniel Jaén**, Pregunta sobre la respuesta de que realizó en el Pleno de 26 de abril, sobre las Bases de empleo y aplicación de cada bolsa y también de renovación de las bolsas de empleo. ¿ Las bolsas ya han pasado tres meses, saber cuando van a estar.

**Sergio Gavilán**, Pregunto en el Pleno de mayo a favor de los animales, como por un lado se aprueba esto y por otro se aprueban las fiestas taurinas.

**Onofre Espinos**, Que pasa con las 24 horas de apertura de la biblioteca ¿ Por qué se ha cerrado la Biblioteca el mes de agosto?.

**Cristina Mora**, Este mes de agosto todos los trabajadores tienen que cumplir con el horario laboral, también hace falta cerrar para limpiar desinfectar, etc., y solo se ha cerrado una semana.

**Xavi Torres**, En relación al Parque Natural quiere hacer el ruego de que se indique la entrada y salida en señales de tráfico.

Desde el Área de urbanismo la instalación de toldos provisionales que hagan sombra a la salida del metro.

Referente al Mosquito Tigre que acciones se han realizado.

Cuántas empresas han presentado oferta al Centro de Día.

¿En que situación se encuentran las grabaciones o videos del Pleno?

El motivo de su abandono de la Junta de Gobierno Local es porqué Vds. cambiaron las condiciones, pactaron con tráfuga.

**Sra. Alcaldesa**: En Quart de Poblet, este año no hay Bous al carrer, en el Barrio del Cristo existe tradición de Bous al carrer, este año no le toca a Quart de Poblet, Quart de Poblet, será el año que viene.

Ustedes además retiraron por consenso de todos los grupos en moción de mayo, lo que hace referencia a los toros porque sabían que en el Barrio había una tradición que queríamos mantener, y aceptaron retirar la referencia a los toros.

En Quart de Poblet, este año, no hay toros, ni tiro al pichón, la Sociedad de Cazadores van a hacer su tradicional tirada en Ribarroja.

Las bolsas de empleo se aprobaron en julio, insistirá en que se cuelguen en la página web.

**Lucia A. Fernández Sevilla**: El mosquito tigre, ha habido plaga en Quart, se han llevado a cabo los trabajos necesarios, si se encuentran en zonas privadas no se puede hacer nada, se ha realizado una pintura a los imbornales que ha sido un éxito.



Este no hay conocimiento de foco alguno, el 805 del mosquito tigre se da en propiedad privada.

Se ha otorgado por la Diputación de Valencia una subvención de 9000 euros, si seria recomendable seguir pintando los imbornales. Dando publicidad a los domicilios privados.

**Sra. Alcaldesa:** En relación con Mestre Descals, la oficina técnica está realizando un proyecto para que pueda ser utilizado por los vecinos.

El toldo, vamos a esperar, su instalación no es sencilla y es cara, se podrá plantear plantar árboles que crezcan mas rápido.

**Mercedes Monzó.** Se podrían poner unos adhesivos que indique en los patios que indiquen los horarios para tirar la basura.

**Sra. Alcaldesa,** El video de los plenos está en marcha.

En respuesta a la pregunta sobre el Bar de la Calle Ramón Montaner, se está en ello, pero hay que seguir el Reglamento, ese expediente no está durmiendo, se están tomando las debidas precauciones.

Se pregunta por el público, como va a acceder el personal de la empresa pública, y le contesta la Sra. Alcaldesa que igual que los funcionarios, por publicidad, igualdad, mérito y capacidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio reseñado, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, la Secretaria acctal, certifico.